



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA

CORRESPONDIENTE AL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1933

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

CIRCULAR NÚM. 312

DON RAFAEL BOSQUE ALBIAC, Gobernador civil de esta provincia,

HAGO SABER:

Que según me comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, por acuerdo del Consejo de Ministros, se ha decretado el estado de prevención en todo el territorio de la República.

En su consecuencia, a partir de esta fecha, entran en vigor las facultades que al Gobierno concede el capítulo II de la ley de Orden público de 28 de Julio de 1933, y se aplicarán asimismo las disposiciones de orden procesal que en su caso sean pertinentes con arreglo al título III de la mencionada ley.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, recomiendo a los habitantes todos de esta provincia, cuyas notas de sensatez y cordura destacaron siempre, observen como hasta aquí lo han venido haciendo, la mayor corrección y respeto a la ley, evitándome con ello el tener que poner en práctica las medidas extraordinarias que la referida ley de 28 de Julio me autoriza para el mantenimiento del orden público y protección de los intereses que están a mi cargo.

Soria 3 de Diciembre de 1933.

RAFAEL BOSQUE ALBIAC.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

DE LA PROVINCIA DE SORIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

DON RAFAEL BOSQUE ALBIAC, Gobernador civil de esta provincia.

HAGO SABER:

Que según me comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy por acuerdo del Consejo de Ministros, se ha decretado el estado de excepción en todo el territorio de la República.

En su consecuencia, a partir de esta fecha, entrarán en vigor las facultades que al Gobierno concede el artículo II de la ley de Orden público de 28 de Julio de 1933, y se aplicarán asimismo las disposiciones de orden procesal que en su caso sean pertinentes con arreglo al título III de la mencionada ley.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, recomiendo a los habitantes todos de esta provincia, cuyas notas de sensatez y cordura destacaron siempre, observar como hasta aquí lo han venido haciendo, la mayor corrección y respeto a la ley, evitando con ello el tener que poner en práctica las medidas extraordinarias que la referida ley de 28 de Julio me autoriza para el mantenimiento del orden público y protección de los intereses que están a mi cargo.

Soria 3 de Diciembre de 1933.

RAFAEL BOSQUE ALBIAC